



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

2

CONTRATO:

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

4 ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE CIA. LTDA.

OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC	CALIDAD
9 CALUPIÑA HIDALGO CARLOS RODRIGO	CC. 171173579-3	SOCIO
10 CALUPIÑA HIDALGO JORGE VINICIO	CC. 171137976-6	SOCIO
11 MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL	CC. 170804136-1	SOCIO

12 CUANTIA: USD \$ 400,00

13 DI 4 COPIAS **YICH**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de JULIO del
16 año DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR GUSTAVO ARIAS
17 CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
18 SUPLENTE, por licencia concedida a su titular Doctor
19 Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número cero
20 seis tres-DDP-STV, de fecha veinte y dos de junio del
21 dos mil cinco, comparecen: a la celebración de la
22 presente escritura pública, las siguientes personas: el
23 señor doctor CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO, casado,
24 por sus propios derechos; señor doctor JORGE VINICIO
25 CALUPIÑA HIDALGO, casado, por sus propios derechos; y,
26 el señor ingeniero SEGUNDO MANUEL MENA VIZUETE, casado,
27 por sus propios derechos. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

1 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
2 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy
3 fe; ya que me presentan sus documentos de identidad,
4 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
5 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
6 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
8 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
10 extender una de la que conste el Contrato de
11 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
12 Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento
14 del presente instrumento público, comparecen las
15 siguientes personas: El señor doctor Carlos Rodrigo
16 Calupiña Hidalgo, por sus propios y personales
17 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado y domiciliado en la ciudad de
19 Quito; el señor doctor Jorge Vinicio Calupiña Hidalgo,
20 por sus propios y personales derechos, quien es de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y
22 domiciliado en la ciudad de Quito; y, el señor
23 ingeniero Segundo Manuel Mena Vizúete, por sus propios
24 y personales derechos, quien es de nacionalidad
25 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la
26 ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son mayores
27 de edad y plenamente capaces para contratar y
28 obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar
2 presente contrato, en virtud del cual se constituye una
3 compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que
4 disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los
5 reglamentos correspondientes y el estatuto que se
6 detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- De la denominación,**
8 **domicilio, duración y objeto social.- ARTÍCULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
10 ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE COMPAÑÍA LIMITADA, en
11 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo
12 esta denominación objetiva y sus actos deben regirse
13 por las normas jurídicas aplicables y por las
14 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el
15 que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO**
16 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
17 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
18 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
19 sin embargo establecer sucursales y agencias en
20 cualquier lugar dentro o fuera del país, previa
21 decisión de la junta general de socios tomada de
22 conformidad con la ley y el presente estatuto social.
23 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una
24 existencia legal de cincuenta años contados a partir de
25 la inscripción de esta escritura pública de
26 constitución, en el Registro Mercantil
27 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser
28 ampliado o reducido, mediante resolución de la junta de

1 socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al
2 estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
3 compañía tendrá por objeto social el siguiente: a) El
4 asesoramiento contable, financiero, tributario y legal
5 a personas jurídicas o naturales públicas o privadas;
6 b) Estudio, mercado, marketing, publicidad y diseño
7 gráfico; c) La compra, venta, comercialización,
8 distribución, consignación, importación y exportación
9 de todo tipo de materiales de oficina; d) La compañía
10 brindará asistencia técnica en manejo de
11 correspondencia y documentación; y, asistencia técnica
12 en reparaciones de oficinas, industrias y hoteles; e)
13 La intermediación en servicios de manipulación,
14 embalaje, empaque desempaques, mudanzas de bienes
15 muebles susceptibles de entrega dentro del territorio
16 nacional o fuera de él; f) Brindar servicios de
17 coordinación e intermediación empresarial; h) La
18 realización de todo tipo de actividades relacionadas
19 con publicidad, mercadotecnia y promoción de bienes,
20 servicios, artículos, productos, eventos, hechos,
21 acontecimientos, personas y entidades nacionales o
22 extranjeras; i) La realización de actividades y
23 negocios publicitarios y de relaciones públicas; y,
24 la ejecución de todo tipo de trabajos y servicios
25 relacionados con las actividades antes mencionadas;
26 j) La comercialización, distribución e importación
27 de materiales de publicidad, promocionales y
28 de merchandising; k) La realización,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 comercialización, distribución, importación,
2 exportación y promoción de videos, de audio visuales,
3 de todo tipo de material de audio, imágenes y sonido y
4 de trabajos fotográficos; l) La planificación,
5 organización, promoción y ejecución de eventos de toda
6 clase; m) El diseño y la comercialización de
7 escenarios; n) Dictar cursos, charlas conferencias en
8 temas relacionados en contabilidad, finanzas,
9 tributario, auditoría e ingles y demás actividades que
10 comprenden el objeto social; o) La comercialización,
11 compra, venta, distribución, consignación, importación
12 y exportación de: Toda clase de papeles y de artículos
13 y productos de imprenta y papelería; todo tipo de
14 equipos de computación, software y sus accesorios,
15 partes, componentes o repuestos; de todo tipo de
16 equipos y material para fotografía, video y producción
17 musical; toda clase de material para la construcción y
18 de todo tipo de maquinarias y equipos para la
19 construcción, así como de sus partes, piezas, repuestos
20 y accesorio; todo tipo de alimentos y bebidas para el
21 consumo humano; toda clase de alimentos para animales;
22 toda clase de electrodomésticos; vehículos,
23 motocicletas y todo tipo de automotores, así como de
24 sus partes, piezas, repuestos y accesorios; toda clase
25 de aceites y lubricantes; de maquinaria y equipos
26 industriales, así como de sus partes, piezas, repuestos
27 y accesorios; de toda clase de materiales eléctricos y
28 de ferretería; de todo tipo de productos del mar; de

1 productos químicos o agroquímicos para uso industrial o
2 doméstico, que sean de comercialización lícita y no
3 prohibida; pesticidas plaguicidas y fertilizantes; de
4 cosméticos, artículos de perfumería y productos para la
5 limpieza e higiene; de flores frutas y todos los
6 productos de la industria florícola; de plantas,
7 semillas y esquejes; de madera y toda clase de
8 artículos y productos elaborados con madera; de
9 artesanías y artículos de cerámica; de todo tipo de
10 productos y artículos de cuero; de toda clase de
11 textiles, ropa, calzado lencería; de artículos
12 deportivos e implementos para la práctica de deportes;
13 de licores, juguetes y bisutería; de maquinarias y
14 equipos para la agroindustria, así como de sus partes,
15 piezas, repuestos y accesorios; de todo tipo de
16 productos agrícolas y de productos de la ganadería; de
17 maquinaria y equipos para la ganadería; de maquinaria,
18 equipos y materiales para la minería; de toda clase de
19 equipos manuales, eléctricos y electrónicos, incluyendo
20 sus programas, partes, piezas, repuestos y accesorios;
21 todo tipo de equipos de seguridad, monitoreo, sistemas
22 de control eléctrico y electrónico; y, de toda clase de
23 artículos de comercio lícito y no prohibido por las
24 normas legales reglamentarias; p) La compañía podrá
25 además realizar toda clase de actos y contratos lícitos
26 que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto
27 social. Podrá ser socia o accionista de otras
28 sociedades o compañías, constituidas o por



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 constituirse, nacionales o extranjeras. La compañía
2 podrá ser mandante, mandataria, accionista,
3 representante, distribuidora, licenciataria y agente de
4 otras personas naturales o jurídicas nacionales o
5 extranjeras; q) La compañía no podrá dedicarse a
6 ninguna de las actividades previstas por las Leyes en
7 forma exclusiva para las instituciones que integran el
8 sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá
9 realizar ninguna de las actividades determinadas por la
10 Ley en forma privativa para las entidades que integran
11 el sistema del seguro privado. **Capítulo Segundo.- Del**
12 **Capital y de las Participaciones.- ARTICULO QUINTO:**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
14 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400)
16 participaciones sociales iguales, acumulativas e
17 indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.
19 **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La
20 compañía entregará a cada socio un certificado de
21 aportación en el que constará su carácter de no
22 negociable y el número de participaciones sociales que
23 por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN**
24 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios
25 son transmisibles por herencia, de conformidad con las
26 normas legales pertinentes.- Además el socio que
27 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
28 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los

1 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
2 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
3 siempre con el consentimiento unánime del capital
4 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
5 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las
6 obligaciones y las determinadas en las normas legales
7 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
8 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
9 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
10 **gobierno y de la administración de la compañía.-**
11 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
12 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
13 General y por el Presidente, quienes ejercerán los
14 derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas
15 en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA**
16 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es
17 el órgano supremo de la compañía, la misma que se
18 reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la
19 ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo
20 determinen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA**
21 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará
22 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren
23 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
24 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no
25 se integrare la junta general en primera convocatoria,
26 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en
27 este caso el número de socios presentes, debiendo así
28 expresarse en la referida convocatoria. No obstante,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 las resoluciones que adopte la junta general se toman
2 siempre por una mayoría que represente al menos el
3 cincuenta y uno por ciento del capital social
4 concurrente a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
6 Corresponde a la junta general: a) Designar al
7 Presidente, al Gerente General, fijar sus
8 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley.-
9 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados
10 de resultados y estados financieros; sobre el informe
11 de los administradores; y, sobre el informe
12 fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución
13 y el destino de las utilidades. d) La junta podrá
14 determinar la necesidad de nombrar órganos de
15 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
16 sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación
17 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto
18 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
19 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración
20 de la compañía. f) Consentir en la cesión de
21 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
22 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)
23 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
24 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
25 de domicilio principal, cambio de denominación y en
26 general todo lo que implique reforma o modificación al
27 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
28 Gerente General, acerca de la formación de reservas

1 especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la
2 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto
3 de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al
4 Gerente General y al Presidente, la constitución de
5 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
6 general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o
7 suscripción de acciones o participaciones sociales, de
8 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,
9 constituidas o por constituirse. m) Autorizar el
10 establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u
11 oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n)
12 Designar a los Gerentes General y/o Jefes de
13 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la
14 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones,
15 deberes, obligaciones y facultades. o) Autorizar en
16 forma previa al Gerente General o a quien lo estuviere
17 legalmente reemplazando, la constitución de prendas,
18 gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo,
19 respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de
20 la compañía. p) Resolver sobre la amortización de las
21 partes sociales. q) Acordar la exclusión de un socio
22 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos
23 de la Ley de Compañías. r) Decidir la creación de
24 Gerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de
25 la compañía; designar y remover a los funcionarios
26 antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes,
27 obligaciones y remuneraciones de éstos; y, s) Las
28 demás que le asignen las normas legales, reglamentarias.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y el presente estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **REUNIONES Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la
3 general de socios serán ordinarias o extraordinarias.-
4 Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores al cierre del
6 ejercicio económico anual, previa convocatoria
7 efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de
8 la compañía, con el objeto de conocer los balances
9 anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los
10 informes de la administración y de fiscalización si la
11 hubiere y decidir sobre las utilidades y su
12 distribución, también efectuar los nombramientos,
13 promociones o separaciones que sean necesarias para el
14 normal funcionamiento de la compañía, así como tratar
15 las materias que por disposición de la ley sean
16 competencia de la junta.- Las reuniones extraordinarias
17 se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el
18 Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su
19 propia iniciativa o a pedido del socio o socios que
20 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
21 capital social; con este porcentaje de representación
22 también podrán solicitar se convoque a junta general
23 ordinaria.- Las convocatorias se realizarán mediante
24 una comunicación personal dirigida a todos y cada uno
25 de los socios y entregada en la dirección que ellos
26 tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho
27 días de anticipación a la fecha de la reunión.- La
28 convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y

1 objeto de la reunión y contendrá los requisitos
2 determinados por las normas legales y reglamentarias
3 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que
4 versen sobre asuntos no puntualizados en la
5 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN A**
6 **LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.**- A las juntas concurrirán
7 los socios personalmente o representados por
8 mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá
9 los requisitos establecidos en las normas legales y
10 reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial
11 conferido legalmente, según fuere el caso. Las
12 decisiones se tomarán por una mayoría que represente al
13 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
14 suscrito concurrente a la junta; cada participación
15 social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones
17 de la junta son obligatorias para todos los socios,
18 inclusive para los no asistentes o los que votaren en
19 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en
20 la ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**-
21 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en
22 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir
23 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de
24 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que
25 en forma unánime decidan.- El acta de esta clase de
26 juntas generales deberá estar firmada por todos los
27 socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO**
28 **SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La junta general de socios



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 será presidida por el Presidente de la compañía y
2 actuará como secretario el Gerente General.- En caso
3 ausencia de los mencionados funcionarios, la junta
4 designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.- De
5 cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma
6 castellano.- Las actas de las juntas generales serán
7 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas
8 actas serán llevadas en un libro especial y por
9 cualquiera de los sistemas determinados en las normas
10 legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas
11 de las juntas generales de socios deberán contener los
12 datos determinados por las respectivas normas
13 reglamentarias pertinentes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el
16 Gerente General en forma individual, con amplias
17 facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus
18 funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales
19 respectivas y a las disposiciones estatutarias y
20 reglamentarias correspondientes, así como también a las
21 resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
23 General de la compañía, socio o no, será nombrado por
24 la junta general de socios y durará dos años en sus
25 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
26 Podrá ser socio o no, Continuará en sus funciones hasta
27 ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere
28 concluido el período para el cual fue nombrado. En caso

1 de falta o ausencia temporal o definitiva lo
2 reemplazará, con todas sus atribuciones y deberes, el
3 Presidente de la compañía.- Si la ausencia es
4 definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la
5 junta general de socios designe al nuevo Gerente
6 General titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**
7 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son principales atribuciones del
8 Gerente General las siguientes: a) Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía, en forma individual.- b) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la junta general de
12 socios.- c) Actuar como Secretario en las juntas
13 generales de socios.- d) Suscribir en unión del
14 Presidente, los certificados de aportación, así como
15 las actas de junta general de socios.- e) Intervenir
16 por sí solo y sin limitación alguna en la celebración
17 de actos, contratos, operaciones y negocios en general,
18 a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de
19 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto
20 social, así como en el quehacer interno de la empresa.-
21 f) Firmar la correspondencia de la compañía.- g)
22 Administrar y gestionar todos los negocios de la
23 compañía, de conformidad con las facultades constantes
24 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo
25 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
26 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
27 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
28 documentos de crédito tales como pagarés, letras de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
2 etcétera, observando siempre las normas legales
3 reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda clase
4 de documentos necesarios para gestiones en
5 instituciones y dependencias públicas o privadas,
6 inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda clase
7 de materiales, implementos, materia prima, equipos de
8 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y
9 bienes necesarios para el giro del negocio de la
10 compañía.- j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
11 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la
12 enajenación y constitución de gravámenes respecto de
13 inmuebles propios de la compañía, requerirá
14 autorización previa de la junta general de socios.- k)
15 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
16 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
17 relaciones comerciales o civiles.- l) Conferir poderes
18 generales o especiales que tengan relación con los
19 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
20 poderes generales, los otorgará previa autorización de
21 la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o
22 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
23 de autorización previa de la junta general de socios.-
24 n) Presentar a la junta general el balance anual y los
25 balances parciales cuando lo requiera, el estado de
26 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando
27 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y
28 destino de las utilidades, creación de reservas.

1 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe
2 anual de su gestión.- o) Convocar a juntas de socios
3 ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y remover
4 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
5 necesarios tanto para el quehacer interno de la
6 compañía, como para el cumplimiento de su objeto
7 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no
8 deban ser designados por otros órganos de la compañía.-
9 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.-
10 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
11 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
12 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
13 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
14 financieras.- s) Las demás que le impongan las
15 disposiciones legales y el presente estatuto social.

16 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
17 compañía, socio o no, será nombrado por la junta
18 general de socios para un período de dos años, pudiendo
19 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
21 haya culminado el período para el cual fue nombrado.-
22 En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
23 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente
24 General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo
25 durará hasta que la junta general de socios nombre al
26 nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales
28 atribuciones del Presidente de la compañía, las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

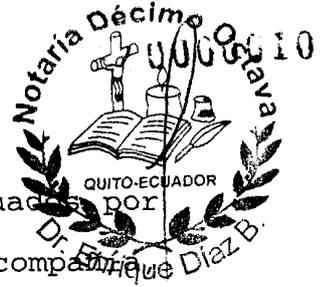


1 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas
3 generales de socios.- c) Suscribir en unión del Gerente
4 General, los certificados de aportación, así como las
5 actas de junta general de socios.- d) Firmar la
6 correspondencia de la compañía.- e) Conferir poderes
7 generales o especiales que tengan relación con los
8 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
9 poderes generales, los otorgará previa autorización de
10 la junta general.- f) Convocar a juntas de socios
11 ordinarias y extraordinarias.- g) Coadyuvar con el
12 Gerente General de la compañía, para la gestión y
13 desarrollo de las actividades propias de la compañía;
14 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y
15 de la operación de la compañía en general; i)
16 Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas
17 las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso
18 de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las
19 demás que le impongan las disposiciones legales y el
20 presente estatuto social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**
21 **LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea
22 ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar
23 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,
24 análisis y examen del movimiento comercial y de los
25 estados financieros de la compañía, así como de la
26 gestión de la administración de ella.- En tal evento,
27 la junta general de socios a más de nombrar los
28 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de

1 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o
2 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este
3 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización
4 que ha de ser conocido por la junta general, la misma
5 que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de
7 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
8 destinación de un porcentaje no menor al cinco por
9 ciento de las utilidades netas, para la formación de la
10 reserva legal de la compañía, hasta que ésta ascienda
11 por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital
12 social. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera
14 de las causales establecidas en la Ley de compañías y
15 sus correspondientes reformas. En caso de liquidación
16 se estará a las disposiciones previstas en la
17 mencionada Ley de compañías y sus correspondientes
18 reformas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se entienden
19 incorporadas al presente estatuto social las
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley
21 de mercado de valores, Reglamentos dictados por la
22 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y
23 reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;
24 así como también las normas del Código de Comercio y
25 Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
26 **Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía se
27 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en un
28 cincuenta por ciento.- El pago en mención se lo ha



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 realizado mediante aportes en numerario efectuados por
2 todos los socios al momento de constituir la compañía
3 de conformidad con el detalle que consta en el cuadro
4 de integración del capital y en el correspondiente
5 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del
6 Capital. -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

8 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	PARTICI-
9	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PACIONES
10 Carlos Rodrigo				
11 Calupiña Hidalgo	\$ 132,00	\$ 66,00	\$ 66,00	132
12 Jorge Vinicio				
13 Calupiña Hidalgo	\$ 132,00	\$ 66,00	\$ 66,00	132
14 Segundo Manuel				
15 Mena Vizquete	\$ 136,00	\$ 68,00	\$ 68,00	136
16 TOTALES	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	400

17 El saldo correspondiente al capital insoluto en la
18 constitución de la compañía, será pagado conforme a la
19 ley, dentro del plazo máximo de un año contado desde la
20 fecha de inscripción de la escritura pública de
21 constitución de la compañía, en el Registro Mercantil
22 correspondiente. El pago en mención lo realizarán los
23 socios mediante aportes en numerario. **QUINTA.-**

24 **DECLARACIONES FINALES:** a) En razón de la naturaleza de
25 los aportes efectuados, se acompaña como documento
26 habilitante de la presente escritura pública el
27 correspondiente Certificado Bancario de la Cuenta de
28 Integración de Capital. b) Se autoriza al Abogado Nilo

1 Noguera Delgado para que realice todos los trámites y
2 gestiones correspondientes, hasta el perfeccionamiento
3 legal de la constitución de la compañía. Usted señor
4 Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas
5 de estilo necesarias para la completa validez y
6 eficacia del presente instrumento público, así como
7 también incorporar los documentos habilitantes
8 mencionados y conferir las copias que se soliciten. "
9 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada
10 a escritura pública con todo el valor legal del
11 caso y se encuentra firmada por el Abogado Nilo
12 Noguera Delgado, con Matrícula profesional
13 número cinco mil setecientos treinta y uno del
14 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
15 celebración de la presente escritura pública, se
16 han observado todos los preceptos legales del
17 caso y leída que les fue íntegramente a los
18 señores comparecientes por mí el Notario, se
19 ratifican en todas y cada una de sus
20 partes, para constancia firman conmigo en unidad
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28



DR. CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO

C.C. 17113579-3

C.V. 50-0008

SIGUEN LAS FIR..



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

...MAS DE LOS COMPARECIENTES



DR. JORGE VINICIO CALUPIÑA HIDALGO

CC. 171137976-6

C.V. 52-0008



ING. SEGUNDO MANUEL MENA VIZUETE

C.C. 170804136-1

C.V. 3-0183

FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Julio de 2005

Mediante comprobante No. **502372602**, el (la) Sr. **LUIS MUESES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL	US.\$.	68.00
CALUPINA HIDALGO JORGE VINICIO	US.\$.	66.00
CALUPINA HIDALGO CARLOS RODRIGO	US.\$.	66.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Girón



FIRMA AUTORIZADA
ASESOR COMERCIAL
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170804136-1

MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL

13 OCTUBRE 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 016-1 0124 12193

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD: CASADO MARCIA ECILITANTHOS

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

INSTRUMENTO: CARLOS MENA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MANRI VIZUETE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 24/09/2013

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

FORMA No. 1283562-0

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171173577-3

CALUPINA HIDALGO CARLOS RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

10 ABRIL 1975

FECHA DE NACIMIENTO: 0333 03058 M.

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

[Signature]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444

NACIONALIDAD: CASADO ANITA L AGUILERA AMORES

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO: JORGE HUMBERTO CALUPINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GLORIA MARINA DE JESUS HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 23/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 23/10/2014

FORMA No. REN 0332463

Pch

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50-0008 NUMERO

1711735793 CEDULA

CALUPINA HIDALGO CARLOS RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUCABITZA PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0004 NUMERO

1711739766 CEDULA

CALUPINA HIDALGO JORGE VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

YUMBAMOS PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0183 NUMERO

1708041361 CEDULA

MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUCABITZA PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 174137978-6

CRISTINA HIDALGO JORGE VINCITO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

17 ABRIL 1973

REG. CIVIL - QUITO - SEXO H

PICHINCHA DE MIGUEL DE LOS B

MINDO 1973

[Handwritten Signature]
SERVA DEL REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CRISTINA D-TRUJILLO VALLES
DR. CONTAB/AUDITORIA

CRISTINA CALUPINA
MARIANA DE J. HIDALGO

QUITO
FECHA DE EXPEDICION 28/05/2004
FECHA ORIGINAL 28/05/2004

FORMA No. REN 1067888
Pch

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

PUGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO DE LAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 20 JUL 2008

[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo Arias Castellanos
Notario Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

[Notary Seal]

ESPACIO
EN
BLANCO

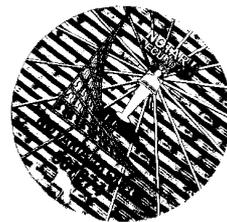
Se O...

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACCOUNT CONSULTING LESINGPLACE CIA. LTDA.**, que otorga el señor **CARLOS RODRIGO CALUPIÑA HIDALGO Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Notaría Décimo Octavo
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
QUITO-ECUADOR
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Dr. Enrique Díaz B.



RA...

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 20 de Julio del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.3192, de fecha 05 de Agosto del 2005, que **APRUEBA** la referida Compañía.- Quito a, **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.** -

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
QUITO-ECUADOR



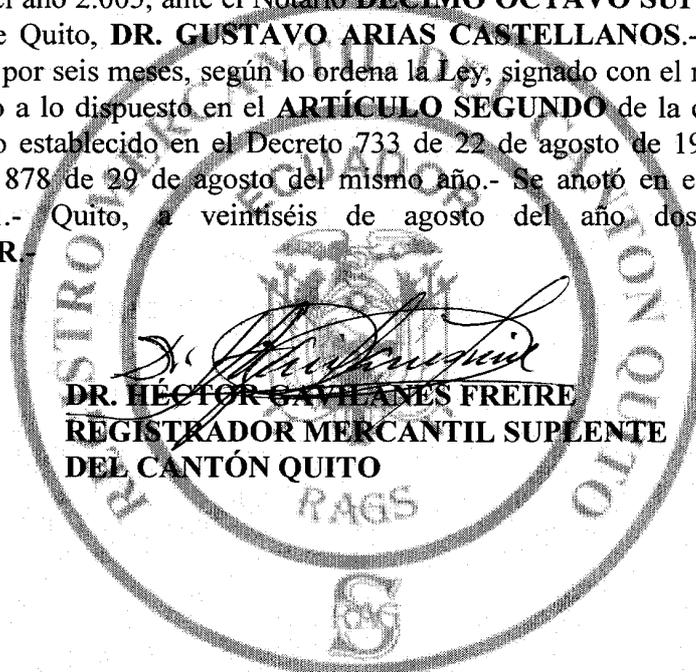
Po...



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de agosto del año 2.005, bajo el número **2188** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de julio del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1260**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031041**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/mn.-

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0022616

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 08 SEP 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACCOUNT CONSULTING LEASINGPLACE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO